

RESOLUCIÓN No 0018

(05 de febrero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR LIQUIDACIÓN DEFINITIVA A UN SERVIDOR PÚBLICO DESVINCULADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

El Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que mediante Decreto No. 0146 del 10 de noviembre de 2021, expedido por alcalde municipal de Bucaramanga, se realizó el nombramiento ordinario del Señor **LUIS GONZÁLO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.930 de Bucaramanga, para desempeñar el cargo de Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU, código 050, grado 05 del nivel directivo, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con una asignación mensual de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.659.783 COP)**.

Que mediante Decreto No. 0195 del 29 de diciembre de 2023, expedido por alcalde municipal de Bucaramanga, se aceptó la renuncia del señor **LUIS GONZÁLO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.930, como Director General del Instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, IMEBU, código 050, Grado 05 del nivel directivo, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 01 de enero de 2024.

Que El artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, dispone que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, en lo relativo a las **vacaciones** que: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 20 de la Ley 1045 de 1978, establece: "DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Por su parte, el Decreto 404 de 2006, establece en su artículo 1, lo siguiente «ARTICULO 1. Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les

RESOLUCIÓN

Emisión: 09/04/2021

Código: E-GPE-FO15

Versión: 02

Página: 2 de 5

reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.»

Que el Decreto 1042 de 1978, señaló frente al reconocimiento de la **prima de servicios**, establece, “ARTÍCULO 58.- *La prima de servicio. Los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.*” Por su parte, el Acuerdo NO. 16 de 1958 expedido por el Municipio de Bucaramanga, consagro la prima de servicios equivalente cada año al valor de un mes de salario.

Ahora bien, en virtud del Decreto 1011 de 2019 el servidor público que no hubiere servido durante 6 meses continuos tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio en proporción al tiempo laborado.

Que el Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, señala respecto de la **prima de navidad**, establece:

“ARTÍCULO 32º.- *De la prima de Navidad. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad.*

Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”

Ahora bien, conforme al artículo 32 del Decreto 1045 de 1978 y el artículo 17 del Decreto 1011 de 2019 el servidor público que no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de navidad en proporción al tiempo laborado, la cual se liquidará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 473 del 2022, los empleados públicos tienen derecho a una **bonificación especial de recreación** por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute. Igualmente, habrá lugar a dicha bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Que sobre el régimen de cesantías anualizadas de forma general aplicable a los empleados del orden nacional, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos del orden territorial y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, en el orden territorial, como ya se dijo.

Que en cuanto a la liquidación de cesantías e intereses a las cesantías, el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 dispone: «*El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:*

El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. (...)

RESOLUCIÓN

Que las **cesantías** a que tiene derecho por el tiempo laborado por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023 no fueron consignadas a ningún fondo, debiéndose cancelar directamente al funcionario por parte del IMEBU y que dicho reconocimiento es viable de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 344 de 1996.

Que la Tesorería del IMEBU, procedió a liquidar los conceptos de prestaciones sociales, conforme a las disposiciones anteriormente descritas, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
CEDULA DE CIUDADANÍA	91,253,930
CARGO	DIRECTOR GENERAL
ASIGNACION BASICA MENSUAL (ABM)	\$ 15,659,783.00
FECHA INGRESO	2021/11/10
FECHA DE RETIRO	2023/12/30
TOTAL DIAS CALCULADOS	771.00

CONCEPTO	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS	VALOR
VACACIONES:	2023/11/10	2023/12/30	51.00	\$ 1,244,051.00
INDEMNIZACION VACACIONES	2021/11/10	2023/11/09	720.00	\$ 25,114,650.00
PRIMA DE VACACIONES	2021/11/10	2023/12/30	771.00	\$ 18,762,980.00
BONIFICACION POR RECREACION:	2021/11/10	2023/12/30	771.00	\$ 2,235,869.00
PRIMA DE SERVICIOS:				\$ -
BONIFICACION POR SERVICIOS:	2023/11/10	2023/12/30	51.00	\$ 776,464.00
PRIMA DE NAVIDAD:				\$ -
CESANTIAS:	2023/01/01	2023/12/30	360.00	\$ 20,540,193.00
INTERESES A LAS CESANTIAS:	2023/01/01	2023/12/30	360.00	\$ 2,464,823.00
TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES				\$ 71,139,030.00

RETENCION EN LA FUENTE		BASE	\$ 44,171,547.00	\$ 12,542,000.00
		VALOR TOTAL A DESCONTAR POR RETENCION EN LA FTE		\$ 12,542,000.00
DESCUENTOS APORTES SOCIALES	PARA SEGURIDAD SOCIAL			\$ 70,000.00
	BASE	\$	776,464.00	
	VALOR SALUD			\$ 31,100.00
	VALOR PENSION			\$ 31,100.00
	VALOR FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL			\$ 7,800.00

Nota: La retención en la fuente se practicará en el momento del pago.

TOTAL DEDUCCIONES	\$ 12,612,000.00
--------------------------	-------------------------

VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 58,527,030.00
----------------------------	-------------------------

Que se hace necesario proceder al reconocimiento de los emolumentos prestacionales y salariales a que tiene derecho, en los conceptos y valores que la parte resolutiva del presente acto administrativo indicará.

RESOLUCIÓN

En mérito de lo anterior, la Dirección General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de retiro **RECONOCER** las prestaciones sociales a que haya lugar al ex trabajador **LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.930 de Bucaramanga, por los servicios prestados en el cargo de como Director General del Instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, IMEBU, código 050, Grado 05 del nivel directivo, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, por el tiempo comprendido entre el 10 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023, por el valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS MCTE (\$71.139.030,00)**, un total de deducciones por retención en la fuente y aportes sociales que se efectuarán al momento de abono en la cuenta del ex trabajador, por un total **DOCE MILLONES SEICIENTOS DOCE MIL PESOS (\$12,612,000.00)**, para un valor total a pagar de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS MCTE (\$58,527,030.00)**, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS	VALOR
VACACIONES:	2023/11/10	2023/12/30	51.00	\$ 1,244,051.00
INDEMNIZACION VACACIONES	2021/11/10	2023/11/09	720.00	\$ 25,114,650.00
PRIMA DE VACACIONES	2021/11/10	2023/12/30	771.00	\$ 18,762,980.00
BONIFICACION POR RECREACION:	2021/11/10	2023/12/30	771.00	\$ 2,235,869.00
PRIMA DE SERVICIOS:				\$ -
BONIFICACION POR SERVICIOS:	2023/11/10	2023/12/30	51.00	\$ 776,464.00
PRIMA DE NAVIDAD:				\$ -
CESANTIAS:	2023/01/01	2023/12/30	360.00	\$ 20,540,193.00
INTERESES A LAS CESANTIAS:	2023/01/01	2023/12/30	360.00	\$ 2,464,823.00
TOTAL LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES				\$ 71,139,030.00

DEDUCCIONES:	
RETENCION EN LA FUENTE	BASE \$ 44,171,547.00
	VALOR TOTAL A DESCONTAR POR RETENCION EN LA FTE \$ 12,542,000.00
DESCUENTOS APORTES SOCIALES	PARA SEGURIDAD SOCIAL \$ 70,000.00
	BASE \$ 776,464.00
	VALOR SALUD \$ 31,100.00
	VALOR PENSION \$ 31,100.00
	VALOR FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL \$ 7,800.00
TOTAL DE DUCCIONES	\$ 12,612,000.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 58,527,030.00

Parágrafo. Hace parte integral del presente acto administrativo la liquidación practicada por la Profesional Universitaria Tesorera del Instituto de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO EN DINERO de las prestaciones sociales a que haya lugar al ex trabajador **LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.930 de Bucaramanga, por los servicios prestados en el cargo de Director General del Instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, IMEBU, código 050, Grado 05 del nivel directivo, cargo de Libre Nombramiento y Remoción por el tiempo comprendido entre el 10 de noviembre de 2022 hasta



RESOLUCIÓN

el 30 de diciembre de 2023, por el valor total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS MCTE (\$58,527,030.00)**.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos de las sumas reconocidas en el presente acto administrativo, serán cancelados a través de una transferencia a la cuenta registrada del servidor público desvinculado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO Ordenar la notificación personal del presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 Ley 1437 de 2011 o la norma que los sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante quien lo expidió, según lo dispuesto en el Art. 74 Ley 1437 de 2011. Vencidos los términos para interponer recurso de reposición, el presente acto administrativo quedará en firme y tendrá carácter ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución al Despacho del subdirector Administrativo y Financiero, tesorería y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. (2024)



ALFONSO PRIETO GARCÍA
Director General

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos:
Revisó aspectos de Contabilidad:
Proyecto liquidaciones - tesorería:
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros:

Ana María Vargas Sepúlveda- Asesor Jurídico
María Victoria Ramírez Rangel- Profesional Universitario - Contador
María Lucía Gómez Vargas- Profesional universitario-Tesorero General
María Fernanda Arévalo Plata- Subdirectora Administrativa y Financiera

